



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 14/02/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 59
<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2019-000117-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 2
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de pla especial de Cases de Bàrcena.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00059

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Como consecuencia del encargo que la Junta de Gobierno, en fecha 4 de diciembre de 2015, realizó a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA), para que la misma ejecutase las gestiones necesarias para iniciar la revisión detallada del PGOU, y desarrollase la planificación de los barrios de la ciudad, se redactó por los técnicos de esta Sociedad un documento de consulta previa relativo al ámbito de Cases de Bàrcena, al objeto de realizar el trámite contemplado en el artículo 49.bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP; documento al que dio el visto bueno la Dirección General de Ordenación Urbanística el 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Posteriormente, el 2 de abril de 2019, la documentación fue sometida al trámite de consulta previa establecida en el artículo 49.bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, sin que se aportasen sugerencias u observaciones al documento, elaborándose el 'Informe respuesta' establecido en el artículo citado anteriormente.

TERCERO. El 10 de octubre de 2019 (NRE 00113 2019 023445) por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València se presenta documentación para iniciar la tramitación de la aprobación del plan especial de Cases de Bàrcena, adjuntando Documento Inicial Estratégico y borrador de plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

QUINTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 25/10/19, que señala que dicha actuación, en principio, no afecta al referido ámbito competencial, sin perjuicio de los informes que corresponda emitir sobre inmuebles o bienes concretos que se puedan plantear.

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 6 de noviembre de 2019, que señala lo siguiente: ...'Dado que los niveles sonoros de las zonas más próximas a la CV-300 se sitúan por encima de los objetivos de calidad acústica indicados para zona residencial en todos los períodos horarios día/tarde/noche, este aspecto deberá tenerse en cuenta a la hora de evaluar las alternativas propuestas, proyectando los cambios de ordenación incluidos en la alternativa que se escoja. Esto se traduce en las siguientes consideraciones a evaluar:

a) Proximidad a la vía de circulación y/o dotación de un aislamiento acústico suplementario a las edificaciones que se proyecten, en orden al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable.

b) En caso de que la alternativa escogida incluya la construcción de centros docentes/educativos, se quiere incidir en la especial protección acústica de este tipo de usos, considerando la ubicación de los mismos o, en su caso, la adopción de las medidas correctoras que se precisen.

Por último, durante la fase de ejecución del plan deberán tomarse las medidas oportunas para satisfacer la normativa en materia de contaminación acústica y atmosférica vigente en el momento de realización de las obras'.

- Informe del Servicio de Bienestar Social, de 31/10/19, que señala lo siguiente: '... Para poder prestar de forma adecuada la atención a las personas que viven en estos barrios, es intención de este Servicio ampliar su oferta de atención primaria en Servicios Sociales a esta zona más alejada, igual que a otros pueblos, los del Sur o los del Este de la ciudad (Pobles del Sud y Pobles de l'Oest). La creación de ese nuevo centro supone que un equipo de profesionales atendería y visitaría los pueblos de forma itinerante. Está por decidir cuál sería la sede del mismo, aunque se ha pensado utilizar algún espacio de las alcaldías, si esto fuera viable. No es posible precisar en este momento cuándo sería posible crear este centro y poner en funcionamiento el equipo de profesionales, pero se ha considerado conveniente comunicar este proyecto para que se tenga en cuenta en el plan especial que se proyecta como un nuevo equipamiento futuro'.

Id. document: Es43 2zyb Yvt6 1hwl Fy7M faJh fyU =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Informe del Servicio de Jardines, de 15/01/20, en el que señala que tanto la alternativa 1 como la 2 les parecen oportunas dado que ambas prevén espacios libres.

- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de 24/01/20, que realiza consideraciones a estudiar en la versión preliminar del plan relativa a la protección patrimonial del Núcleo Histórico Tradicional y del Área de Vigilancia Arqueológica.

SEXTO. Paralelamente al inicio del procedimiento ambiental, comenzó un proceso participativo como instrumento necesario para favorecer la fase deliberativa antes de la toma de decisiones respecto del contenido del plan especial de Cases de Bàrcena, realizándose un taller participativo el 28 de octubre de 2019.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



SEGUNDO. El objeto del plan especial de Cases de Bàrcena consiste en ajustar, en el marco de la sostenibilidad y viabilidad ambiental y económica, las superficies dotacionales que precisa la población de Cases de Bàrcena, así como sus posibles crecimientos residenciales para garantizar la subsistencia de este enclave de huerta. En este sentido, se considera que deben ser objeto de revisión, por viabilidad y sostenibilidad, las reservas dotacionales del Plan General de Ordenación Urbana vigente, tomando como base el plan especial de directrices de calidad urbana aprobada por el Pleno municipal en 2018.

TERCERO. El ámbito del plan especial de Cases de Bàrcena se ajusta a la delimitación del Plan General de Ordenación Urbana, corregida teniendo en cuenta las infraestructuras construidas y las reservas dotacionales, con pequeñas correcciones surgidas de ajustes topográficos. De conformidad con las series de cartografía temática de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad se desprende que no existen afecciones que impidan intervenciones en el medio urbano, derivadas de las propuestas del plan especial.

CUARTO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico. El DIE describe el marco general de la actuación propuesta, realizando una caracterización previa del medio ambiente, a partir de un diagnóstico de la situación actual considerando que se trata de un ámbito urbano completamente consolidado, y totalmente antropizado.

QUINTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: transcribe la ordenación (no pormenorizada) contenida en el Plan General de 1988, de aplicación transitoria hasta la aprobación del planeamiento de desarrollo. El Plan General vigente prevé una reserva dotacional de más de 13.000 m<sup>2</sup> de superficie que, al no haber sido incluida en ningún ámbito de gestión, supone tener que obtenerlos por expropiación. En general se detecta un desequilibrio dotacional importante al disponer suelos para reservas escolares y servicios públicos pero faltan espacios libres de proximidad que potencien las relaciones sociales.

- Alternativa 1: opción de ordenación que califica el suelo dotacional necesario en base a la población prevista en el planeamiento y los rangos de calidad establecidos en el plan especial de directrices, una nueva ordenación del entorno de la ermita y del ámbito en el entorno de la fábrica 'El Siglo'. La disposición del suelo dotacional condiciona la ordenación del denominado ámbito centro unificando en una única unidad de ejecución que permita la obtención gratuita del suelo dotacional mediante la disposición de aprovechamientos en bloques edificables que permiten la apertura visual hacia la huerta.

- Alternativa 2: opción de ordenación basada en la alternativa 1 pero disponiendo una parcela dotacional como reserva escolar ajustada a las dimensiones exigidas en el Decreto 104/2014 disponiendo igualmente una única unidad de ejecución que engloba los suelos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



dotacionales del ámbito centro y manteniendo la ordenación dispuesta en la Alternativa 1 para el entorno de la ermita y 'El Siglo'.

SEXTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos de Cases de Bàrcena y la Asociación de Amas de Casa y a D. F. Pomares Olmos y otros que realizaron manifestaciones en el proceso participativo del plan.

SÉPTIMO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Fase de consulta previa:

Debido a las características del instrumento de planeamiento que se pretende elaborar, se realizó el trámite de consulta previa establecida en el artículo 49.bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, publicándose la documentación preceptiva en la web municipal el 2 de abril de 2019. Finalizada la misma, se elaboró el informe respuesta sin que se aportasen sugerencias u observaciones a la documentación elaborada; teniendo esta 'consulta previa' efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del plan.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

En primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación del plan especial donde el rasgo más peculiar es que las edificaciones del núcleo urbano se desarrollan longitudinalmente en torno a la antigua carretera de Barcelona y actualmente de propiedad municipal, que sirve de conexión interurbana entre los distintos municipios del Norte de la ciudad (la carretera CV-3004 o Camino Real de Barcelona), no apareciendo calles paralelas al camino principal, ni transversales apoyadas en otros caminos o articuladas en torno a una plaza. Este vial constituye el acceso rodado a la población, a parte de los caminos rurales que llegan a través de la Huerta, y supone el paso de los vehículos desde la 'Avenida de la Constitución' de València hacia las poblaciones del Norte. Transversalmente, encontramos tan solo caminos de huerta, de ancho reducido, y que conectan Cases de Bàrcena con servicios y dotaciones de municipios colindantes. Estos caminos constituyen parte de la infraestructura verde definida por el ya citado PAT de la Huerta. Por lo tanto, se concluye que el mayor medio de transporte es el vehículo privado con una inexistente zona de aparcamiento en la vía pública. Por otra parte, es inexistente la red de carril bici dificultando aún más la conexión de la población, con una movilidad sostenible, no solo con València ciudad sino también con los núcleos colindantes. Por lo tanto, será de especial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



consideración la afección sectorial al área de la movilidad, presentándose propuestas de fomento y consolidación de la red de itinerarios ciclo-peatonales intermunicipales a partir del Anillo Verde Metropolitano con el fin de crear una red de itinerarios ciclistas de ámbito metropolitano, a la vez que se debe poner especial atención a la ruta escolar que une Cases de Bàrcena con el centro escolar y el polideportivo de Bonrepòs y Mirambell.

Otra de las cuestiones a tener en cuenta en el ámbito de Cases de Bàrcena, es la afección al plan de acción territorial de protección de la Huerta de València (en adelante *PATPHV*), dado que el núcleo urbano se encuentra entre dos unidades territoriales y de paisaje:

- UP 06: Horta de Meliana (al Este)
- UP 07: Horta de Vinalesa, Bonrepòs i Mirambell (al Oeste)

En ambos casos, la clasificación de la Huerta colindante al ámbito es del tipo H2, es decir, huerta que a pesar de su gran valor agropecuario y su fragilidad paisajística, ya ha sufrido una mayor transformación, tanto en el sistema de riego como en los cultivos.

Todas las categorías de huerta se clasifican como suelo no urbanizable protegido, zona rural protegida agrícola (ZRP-AG), pero la regulación de usos y actividades es distinta en función de los objetivos de conservación de cada una de ellas.

Para el caso del entorno de Cases de Bàrcena (H2), el objetivo de calidad es preservar su carácter agrario-paisajístico, protegiendo los elementos asociados a la actividad productiva y fomentando acciones encaminadas a la mejora de la producción agraria y recuperación del patrimonio cultural existente.

De acuerdo con el Plan General de 1988 y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, el núcleo urbano de Cases de Bàrcena está dentro de la tipología edificatoria de núcleo histórico tradicional, correspondiéndose con viviendas de 2 o 3 plantas que son las predominantes en el ámbito, aunque se han detectado zonas donde se ha encontrado 4 e incluso hasta 6 plantas, generando un perfil urbano muy irregular, además de dejar grandes medianeras vistas entre edificaciones.

En cuanto a las afecciones patrimoniales, en Cases de Bàrcena, encontramos cuatro bienes de relevancia local (BRL) de naturaleza rural con sus correspondientes entornos de protección que son:

- Alquería Cases de Bàrcena con el código EPA\_SU\_17.04
- Barraca Ceba con el código EPA\_SU\_17.05
- Ermita del Pilar con el código EPE\_SU\_17.02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Panel Cerámico de la casa D. Ángel con el código EPE\_SU\_17.03

Se observa que la propia carretera es la Vía Augusta, y también es bien de relevancia local la delimitación del núcleo histórico tradicional ordenándose en el planeamiento vigente solo estructuralmente la zona, difiriéndose a un plan especial la ordenación pormenorizada, instrumento de planeamiento realizado en 1998 que fue anulado judicialmente, apareciendo desde ese momento edificios plurifamiliares de hasta 6 plantas en una zona de tipología de casas de poble, por lo que las nuevas propuestas de planeamiento deberán estudiar una nueva delimitación del núcleo histórico tradicional de manera que se ajuste mejor a los valores patrimoniales verdaderamente existentes en Casas de Bàrcena.

Además, se debe tener en cuenta que la superficie ocupada por otros usos distintos al residencial. Esta es una característica habitual en las viviendas rurales, donde la superficie de almacén para productos y herramientas de cultivo ocupan en su parte trasera más del 50 % de la superficie de la parcela, y tan solo una pequeña porción de la edificación se corresponde con la vivienda, que recae a fachada. Además, la influencia de la carretera CV-3004 favorece el escaparate para usos comerciales o de exposición dado el elevado tránsito de vehículos por la zona. También, por la buena conexión para el transporte que ofrece la carretera se encuentra la gran parcela industrial de 'Levantina de Bebidas del Siglo, SL'.

En cuanto a los espacios públicos, equipamientos e infraestructuras de servicios vienen definidos en el PGOU de 1988, observándose una gran desproporción respecto de la población existente y la calificación residencial, detectándose falta de espacios libres de proximidad de calidad que potencien las relaciones sociales, servicio que no puede ofrecer del mismo modo el entorno de Huerta que se adapta y sirve a otros fines de carácter productivo agrícola. Por lo tanto, cualquier nueva propuesta deberá encaminarse a crear nuevos espacios de esparcimiento tanto para jóvenes como para mayores. Por el contrario, los equipamientos previstos en el PGOU prevén una reserva dotacional de dos ámbitos que representan más de 13.000 m<sup>2</sup> de superficie, que al no haberse incluidos en ningún ámbito de gestión quedan pendientes de expropiación, haciendo inviable la obtención de estos. Por lo tanto, las nuevas propuestas de ordenación deben estudiar la necesidad de todos o parte de estos equipamientos, con el fin de hacer viable la gestión de los suelos dotacionales pendientes de obtención, más aun teniendo en cuenta que su ratio por habitante excede con mucho el objetivo deseable para la ciudad.

La alternativa 1 propuesta incorpora la cantidad de suelo dotacional necesario en base a la población prevista en el planeamiento y los rangos de calidad establecidos en el plan especial de directrices.

Id. document: Es43 2zyb Yvt6 1hwl Fy7M faJh fyU =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La alternativa 2 propuesta mantiene, en la medida de lo posible, la reserva escolar ajustada a las dimensiones del Decreto 104/2014 pero manteniendo la ordenación de los entornos de la ermita y 'El Siglo' e incrementando el aprovechamiento necesario para dar viabilidad a la obtención de los suelos dotacionales calificados.

Por otra parte, se debe tener en cuenta en el estudio de las alternativas presentadas el plan especial de directrices de calidad urbana (en adelante PED) aprobado definitivamente el 28 de junio de 2018 (BOP 16/07/2018) que establece un sistema de indicadores que nos sirven de referencia para cuantificar de forma concreta los parámetros urbanísticos que más se acerquen al valor de calidad óptima para Cases de Bàrcena, aunque dicho plan solo se refiera a la ciudad central.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores se concluye lo siguiente:

En la alternativa 0, no se configura ninguna ordenación que facilite la implantación de espacios libres alrededor de la ermita que permitan espacios de relación, supeditando la ordenación a planes de desarrollo. Por otra parte, se observan usos y tipologías incompatibles con el entorno protegido de la alquería y la huerta, aunque la gestión resultaría sencilla al realizarse mediante actuación aislada. También se detecta que existe una gran cantidad de suelo dotacional, quedando fuera de escala en relación con los habitantes y la dimensión de Cases de Bàrcena sin que se haya previsto un sistema de gestión que permita la obtención del suelo dotacional mediante adjudicación de aprovechamientos, lo que obliga a su obtención mediante expropiación.

En las alternativas 1 y 2, se configura una ordenación que facilita la implantación de espacios libres y de aparcamiento en el entorno de la ermita y 'El Siglo' y delimita un ámbito central que implanta las dotaciones necesarias y permiten su obtención gratuita al disponer los aprovechamientos necesarios para la viabilidad y sostenibilidad económica. Como inconveniente de dichas alternativas, figura la eliminación de plazas de aparcamiento en el vial principal (carretera CV-3004) frente a los locales comerciales, aunque se recuperan en espacio junto al uso residencial.

En cuanto a los espacios dotacionales, la alternativa 1 genera espacios dotacionales ajustados a las dimensiones del núcleo de Cases de Bàrcena y a su población, habilitando espacios libres y de relación junto al actual ayuntamiento con apertura visual hacia la huerta y espacios dotacionales de uso deportivo con aparcamientos, integrando todo el ámbito en una única unidad de ejecución facilitando la gestión posterior y la obtención gratuita del suelo dotacional por compensación con aprovechamientos urbanísticos para sus propietarios; todo ello ocupando menos suelo respecto de la alternativa 0, con el inconveniente de perder superficie dotacional respecto de la superficie calificada en el planeamiento vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





La alternativa 2, respecto a estos espacios dotacionales, respeta la calificación de suelo dotacional para reserva educativa ajustándola a la superficie necesaria establecida en el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, disponiendo un suelo residencial en el suelo sobrante. A su vez, se dispone el suelo dotacional para uso deportivo solicitado por los vecinos junto al espacio libre de la alternativa anterior, incrementando la intensidad edificatoria para hacer viable la alternativa. Esta alternativa tiene como ventajas que todo el ámbito se incluye en una única unidad de ejecución facilitando la gestión posterior y la obtención gratuita del suelo dotacional por compensación con aprovechamientos urbanísticos para sus propietarios, manteniendo la reserva de suelo dotacional escolar según las directrices de la administración autonómica, y, en global, ocupa menos suelo que en la alternativa 0. Por el contrario, como inconvenientes nos encontramos con que se incrementa el aprovechamiento respecto de la alternativa 1 para poder viabilizar la actuación, y se ocupa más suelo respecto de la alternativa 1.

c) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Respecto a los posibles efectos paisajísticos que el plan especial producirá en la percepción del paisaje la nueva propuesta mejorará la calidad del mismo, siendo necesaria la elaboración de un estudio de integración paisajística que analice y valore la incidencia, el impacto y los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje, y establezca medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos que la actuación pudiera tener sobre el paisaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Por lo que respecta a laafección acústica, la normativa del plan deberá contener un apartado de medidas correctoras o medidas de aislamiento acústico suplementarias en orden al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

En cuanto a laafección patrimonial, se debe consensuar con el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico el tratamiento de la protección patrimonial del núcleo histórico tradicional y del área de vigilancia arqueológica.

Por lo que respecta a la propuesta del Servicio de Bienestar Social sobre la cuestión que el plan contemple un equipamiento dotacional para albergar un equipamiento de atención primaria en servicios sociales sin precisar cuándo se crearía el mismo y cuando se pondría en funcionamiento, entra en contradicción con los objetivos del plan especial que, por lo que a los suelos dotacionales se refiere, realiza propuestas de ordenación que dan respuesta a las demandas y necesidades vecinales, sin olvidar la viabilidad de la gestión de dichos suelos, no pudiendo dejar a un futuro incierto la implantación de dotaciones, y fosilizar suelo destinado a dotaciones.

d) Perspectiva de género:

La versión preliminar del plan incorporará en su contenido la perspectiva de género dentro de las competencias que tiene el documento, disminuyendo y/o eliminando la desigualdad por razón de género, sexo, edad, raza, situación socioeconómica, orientación sexual, etc. que el soporte físico o el hábitat urbano pueda producir ahora o podría producir en el futuro, de manera que se redistribuya el acceso a servicios y se facilite los diferentes usos o estilos de vida de modo eficiente y equitativo, entendido siempre dentro del contexto del impacto de género. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.bis) de la Ley13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en la documentación de la versión preliminar del plan, deberá incorporarse un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento que propone el proyecto de plan, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. El plan tendrá en cuenta los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género establecidos en el anexo XII de la LOTUP.

e) Proceso participativo:

Del proceso participativo desarrollado en el documento de síntesis se concluye que la versión preliminar para información pública y consultas del plan especial de Cases de Bàrcena se elabore sobre la base de la alternativa 1, aunque con la opción de retomar la alternativa 2 si la Conselleria de Educación informase de la necesidad de mantener la reserva dotacio-nal para usos educativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



OCTAVO. La conclusión final es que las alternativas 1 y 2 son idóneas medioambientalmente, estableciendo una serie de mejoras con respecto a las reservas dotacionales, espacios libres, recuperación del patrimonio arquitectónico y puesta en valor de la huerta. No obstante, la alternativa 1 presenta una mejora de más intensidad en el territorio que la alternativa 2 al plantear una menor ocupación de suelo, teniendo en cuenta que al modificarse el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas mediante la adición de una Disposición Adicional Primera introducida por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat se podría plantear ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la posibilidad que excepcione a este plan especial del cumplimiento de las reservas educativas.

De la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, se concluye que el plan especial de Cases de Bàrcena no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que el plan especial de Cases de Bàrcena no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1 con las consideraciones establecidas en el fundamento de Derecho séptimo del informe.

NOVENO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, la competencia de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el documento de síntesis del proceso de participación ciudadana habilitado por el Ayuntamiento con carácter previo a la elaboración del plan especial de Cases de Bàrcena, adaptando el documento de estudios previos al resultado de la valoración y análisis de la viabilidad de las propuestas que han surgido del proceso de participación ciudadana, en los términos que recoge el mencionado documento de síntesis.

Segundo. Concluir que la propuesta del plan especial de Cases de Bàrcena no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Tercero. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del plan especial de Cases de Bàrcena designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho quinto del informe ambiental, teniendo en cuenta en la versión preliminar del plan las consideraciones establecidas en el fundamento de Derecho séptimo del informe.

Cuarto. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a la Asociación de Vecinos de Cases de Bàrcena y la Asociación de Amas de Casa, y a F. Pomares Olmos y otros.

Quinto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Séptimo. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044